



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00520 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 16 de agosto hogaño, se inadmitió la presente demanda para que, entre otras cosas, *“Apórtese dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso y el valor de las mejoras, si las reclama. (Art 406 C.G.P)”*

No obstante, observada la subsanación adosada se tiene que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido, pues, el dictamen requerido no fue adosado, sin que las manifestaciones elevadas por la parte demandante sirvan de excusa, pues dicho requisito debe ser aportado por la parte demandante al resultar indispensable para adelantar el trámite divisorio conforme al inciso segundo del artículo 406 del C.G.P.

Así las cosas, ante el incumplimiento, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **DIVISORIA** formulado por **LIZBETH TELLEZ MANCERA** contra **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ MUNEVAR**.

SEGUNDO. Como quiera que la demanda fue radicada digitalmente no es necesaria su devolución. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 139 del 25 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6846fe4c03f19e985e0c466169639e5b19fc0f3cb762a178c09acb8283b6835**

Documento generado en 24/10/2022 01:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>